

- A C T A N° 66 -

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los / seis días del mes de julio del año mil novecientos sesenta, reunidos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Doctores Juan José Arribillaga e Isaac Leff, con la presidencia del primero de ellos, para resolver sobre diversos aspectos de la organización del Poder Judicial, ACORDACION:1º) Dar fin a la organización del Poder Judicial en el curso del corriente mes de julio, el día que se fije oportunamente; y hacerlo saber a los efectos relacionados con lo dispuesto en la Ley 14.408 / sobre transferencia de causas, legajos, registros, etc. al Señor Juez Federal y a la Cámara Federal de la Jurisdicción. 2º) Los Juzgados de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Administrativo y Laboral, y en lo Criminal y Correccional, se denominarán 1 y 2, del respectivo fuero. Los asuntos en trámite en la / Justicia Federal que sean transferidos a la Justicia Provincial, serán distribuidos equitativamente entre los Juzgados del respectivo fuero. Los juicios civiles con identidad de partes y las causas criminales contra un mismo procesado se transferirán a / un mismo Juzgado del respectivo fuero. En el conocimiento de las causas que se inicien después de asumida la jurisdicción, los / Juzgados se turnarán en la siguiente forma: Fuero Civil, Comercial, Administrativo y Laboral: alternativamente en cada especie de juicio o procedimiento establecidos en el Código y Leyes Procesales, salvo caso de causas con identidad total o parcial de partes, en que corresponderá entender al mismo Juzgado; sin perjuicio de asignar al otro igual número de asuntos de la misma naturaleza.- Fuero Criminal y Correccional: el Juzgado N° 1, entenderá en los delitos cometidos en días impares y el N° 2 en los cometidos en días pares o de fecha desconocida, salvo que, en uno y otro caso, se trate de hechos cometidos por una misma persona; debiendo entonces entender el Juez que corresponda al primer hecho, mientras la respectiva causa esté pendiente. A / los efectos del control del cumplimiento del turno establecido

///

///precedentemente, los escritos de iniciación de juicio o procedimiento; los sumarios policiales; y los exhortos no dirigidos a un Juzgado determinado por su numeración, deberán presentarse en la Mesa General de Entradas, que dependerá de la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal, y desde la cual se hará la correspondiente distribución, de acuerdo al orden de presentación o al día del hecho, según el fuero. En los casos de excusación o recusación en juicio civil, una vez ejecutoriada, el expediente será remitido al Juzgado que corresponda, por intermedio de la Mesa General de Entradas, la que tomará razón de ella, a fin de adjudicar al Juez recusado o // excusado, igual número de juicios que el de los que se haya / desprendido por tal motivo.- Todo lo cual dispusieron y mandaron ordenando se comunicase y registrase.-

